

Cultura en las cárceles. Redención de Penas por el Esfuerzo Intelectual.

Introducción.

Tras la Guerra Civil los campos de concentración de prisioneros y las cárceles españolas se vieron desbordados por la cantidad ingente de personas que ingresó en ellos para cumplir pena o en espera de ser juzgados, llegando al punto de tener que habilitar edificios para “almacenar” a los presos. Dichos edificios abarcaban desde fábricas medio destruidas a conventos. Sin embargo, la gran cantidad de reclusos, así como la situación económica del país, generó una situación insostenible dentro de las prisiones españolas, siendo por ello que el régimen franquista buscó un sistema que permitiese aliviar esta situación. A esto hubo que añadir, las importantes pérdidas humanas que había sufrido el país, por lo que la mano de obra para la reconstrucción española resultaba escasa. De este modo, el nuevo estado impulsó una serie de mecanismos para descongestionar estos establecimientos, entre los que se encontraban la redención de penas por el trabajo así como los diversos indultos promulgados por el propio Franco.

El sistema de Redención de Penas por el Trabajo estaba regido por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, cuyo objetivo se centraba en “liquidar con la mayor rapidez posible el problema penitenciario surgido con motivo de nuestra guerra liberadora”¹. La Redención de Penas por el Trabajo buscó la regeneración moral y patriótica de los presos desde la visión del tradicionalismo católico. La Redención de Penas tuvo su precedente en la Circular de 28 de mayo de 1937 “sobre trabajo remunerado de los prisioneros de guerra y presos por delitos comunes” por la cual, los presos comenzaron a trabajar dentro y fuera de la prisión. Los que trabajaron fuera se encargaron tanto de pequeñas obras públicas como la construcción de acequias o reparaciones en las ciudades como de grandes empresas como se puede ver reflejado en la construcción del canal del Bajo Guadalquivir o en el Monumento a los Caídos de Cuelgamuros (Madrid).

En el Decreto de 7 de octubre de 1938² se fundaba el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, creado como órgano de control de los trabajos penitenciarios. Entre sus funciones destacaban la labor de apostolado entre los presos, la organización de las bibliotecas, la ayuda a las familias de los presos y la organización de los trabajos y los presos que iban a trabajar en ellas... El Patronato Central dependía

¹ Memorias Anuales del Patronato para la Redención de penas por el Trabajo, 1944.

² SABÍN, J.M.: *Prisión y muerte en la España de Posguerra*, Madrid, Anaya, 1996, Pp. 174-175.

de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones del Ministerio de Justicia y, a su vez, se dividía en Juntas Locales relacionadas con los lugares donde vivían los presos. Las funciones del Patronato recogidas en el artículo 5º presentaban el siguiente desglose:

- Recibir y otorgar las peticiones de presos a los establecimientos que los solicitasen para trabajar.
- Reclamar al Servicio Nacional de Prisiones el registro-índice de la población reclusa que pudiese trabajar.
- Reclamar al Ministerio de Hacienda, diputaciones y ayuntamientos las cantidades de dinero para el pago de haberes.
- Proponer al Gobierno al final del año la condonación de tantos días de condena con días de trabajo.

Los presos y penados de las cárceles españolas trabajaron tanto dentro de las prisiones como al aire libre bajo la dirección de Regiones Devastadas o las Colonias Penitenciarias Militarizadas. En las cárceles, el trabajo se dividió según la Norma de 24 de febrero de 1939 tres tipos: Destinos, Trabajos Eventuales y Trabajos Auxiliares, cuya definición se describe a continuación:

Destinos:

Se trataban de trabajos estables dentro de la prisión y podían conllevar el 50% de redención del tiempo de reclusión. Los reclusos que trabajaban en Destinos no podían superar el 2% del total de reclusos si la prisión tenía menos de 1.000 presos, el 1,5% si había 2.000 y el 1% si tenía mayor número de penados. Se consideraban Destinos los siguientes trabajos:

- Cocina.
- Economato.
- Barbería.
- Lectura en común (un preso leía para cuatrocientos).
- Maestro, si no lo había contratado.
- Médico, si no lo había contratado.
- Practicante.
- Enfermero.
- Ordenanza.
- Oficinas.
- Limpieza.

Trabajos Eventuales:

Eran aquellos tales como la reparación de cristales, fontanería, carpintería... que se retribuían pero que no ocupaban todo el tiempo del penado. Dentro de los trabajos eventuales desempeñados en las prisiones se podían citar los siguientes: carpinteros, albañiles, blanqueros, electricistas, mecánicos y fontaneros.

Trabajos Auxiliares:

Se trataban de aquellos que no se podían computar en pesetas, por lo que el Patronato Central de Redención de Penas proponía el tiempo de redención que creyese justo siendo, en la mayoría de los casos, cuatro horas de trabajo computaban como un día de reducción de condena. En estos trabajos se incluían los de Auxiliar de Capellán, de Maestro o de enfermería.

Por otro lado, fuera de las cárceles se trabajó desde el Servicio de Regiones Devastadas y Colonias Penitenciarias Militarizadas. Regiones Devastadas surgió debido a las destrucciones producidas por la Guerra Civil, ya que, numerosas zonas quedaron prácticamente reducidas a escombros imposibles de reconstruir debido a la situación de pobreza en la que quedó sumido el país. La reconstrucción de estas zonas se hizo bastante difícil. Algunas de estas poblaciones fueron adoptadas por Franco con la promesa de que pronto serían reconstruidas a fin de mitigar la desolación producida por la guerra. El Gobierno de Burgos creó la Ley Orgánica de la Administración del Estado, promulgada el 30 de enero de 1938, que recogía la creación del Servicio de Regiones Devastadas y Reparaciones, adscrito al Ministerio del Interior -llamado posteriormente Ministerio de Gobernación-, con el objeto de:

aunar y controlar las distintas actuaciones inconexas, que estaban desarrollando tanto los municipios, que intentaban con sus escasos recursos recomponer la vida civil, como el propio Estado.³

El objeto de este Servicio se basaba en la reconstrucción del patrimonio artístico, público, religioso y privado, además de tener un carácter propagandístico (muy

³ FORCADELL, C. y SABIO, A, (coords.): *Paisajes para después de una guerra. El Aragón devastado y su reconstrucción bajo el franquismo (1936-1957)*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2006, p. 185.

importante para el nuevo régimen). Entre las reconstrucciones más famosas se recogen las de Belchite y Brunete.

El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se centró en el Plan de Obras Hidráulicas, ejecutando grandes infraestructuras como fueron el Canal del Bajo Guadalquivir o el Canal del Bajo Alberche. El SPCM se estableció con la siguiente idea:

(...) se crea el Servicio de “Colonias Penitenciarias Militarizadas”, al que se encomienda la organización y utilización de penados en la ejecución de obras públicas o particulares y en la explotación, con carácter provisional o permanente, de determinadas industrias, cuando éstas tengan el carácter de nuevas o, no siéndolo, y sí necesarias o convenientes a la Economía Nacional, la iniciativa privada no las haya organizado o aprovechado.

El sistema de Redención de penas por el Trabajo fue evolucionando poco a poco. En un principio solamente podían redimir penas aquellas personas que hubieran sido condenadas por delitos políticos y a más de dos años y un día de prisión. En cambio, la diversa legislación fue cambiando de tal modo que el “beneficio” de la redención también se extendió a los presos comunes. También cambiaron los modelos de redención. En un principio la redención era solamente por el esfuerzo físico, ya que con su trabajo los presos contribuían tanto a la reconstrucción nacional (pueblos, carreteras, embalses...), como a aliviar la carga económica que suponían para el Estado al destinar parte del dinero que recibían por su trabajo para su alimentación, etc. Sin embargo, la dureza de la mayoría de los trabajos realizados, que requería buenas condiciones físicas, imposibilitaba que un alto número de presos pudiera acceder a este tipo de redención debido a las duras condiciones de hambre y enfermedad de las prisiones, así como de la propia guerra. Fue por esto por lo que se creó otro tipo de redención: la denominada Redención por el Esfuerzo Intelectual. Esta modalidad, promulgada por el Decreto de 23 de noviembre de 1940 establecía que aquellos que obtuvieran instrucción religiosa o cultural en un establecimiento penitenciario redimirían días de condena, aunque no

recibirían salario con el que ayudar a sus familias como hacían los presos que redimían pena con su esfuerzo físico.

Redención de Penas por el Esfuerzo Intelectual.

El 29 de noviembre de 1940⁴ se promulgó un Decreto por el cual se concedía el derecho de redención de pena a aquellos reclusos que consiguiesen instrucción cultural y religiosa. Según la legislación, los penados no podían salir en libertad condicional o redimir pena, con la excepción de los sexagenarios, si eran analfabetos o no conocían “las verdades fundamentales del catecismo católico”. Además, desde las Memorias Anuales del Patronato para la Redención de Penas se defendía que el aprender las primeras letras y la instrucción religiosa era una “necesidad nacional” y que se hacía en beneficio de la Patria.⁵ Es por ello que se creó, mediante el Decreto de 23 de noviembre de 1940, la Redención de Penas por el Esfuerzo Intelectual con la misión de “dotar de instrucción religiosa y patriótica a los que carezcan de ella”. Esta enseñanza se dividía en cultural y religiosa, y su adquisición implicaba también redención. Los penados que adoptaron la instrucción elemental tuvieron dos meses de redención, y tres meses por cada uno de los ciclos que aprobaban. No obstante, estos cursos no eran la única manera de redimir pena mediante el esfuerzo intelectual, ya que también se tenía en cuenta el recibir o realizar conferencias, escribir en el periódico Redención o pertenecer a alguno de los grupos artísticos de la prisión. Los penados también podían obtener redenciones mediante la creación de obras artísticas, literarias o científicas, aunque dichas redenciones debían de ser aprobadas por el Patronato. Otro de los métodos de redimir penas se basaba en la lectura en común, donde redimían tanto los reclusos que leían para otros penados, como los que escuchaban a los primeros, lo que conllevó a que las bibliotecas de las prisiones se mejoraran y ampliaran, aunque con sus colecciones revisadas y censuradas. Estas bibliotecas contenían libros considerados de “lectura sana”, es decir, que no fueran “contrarias a la Religión católica, a la Moral y a las buenas costumbres, a los sentimientos patrióticos o a las instituciones establecidas.”⁶

Las Juntas Locales propesos tenían gran importancia en lo referente a la Redención de Penas por el esfuerzo intelectual puesto que en la Orden de 7 de octubre de 1938 se establecía que las bibliotecas debían ser confeccionadas por la Junta Local.

⁴ Archivo General de la Administración (AGA), Sección Justicia, Caja 36/14016.

⁵ Memorias Anuales, Op. Cit., 1942, p. 3.

⁶ Memorias Anuales, Op. Cit., 1949, p. 114.

De la misma manera, también recibían el encargo de seleccionar los libros que debían ser leídos en común, así como de organizar los grupos de conferenciantes y los temas objeto de tratamiento con el fin de

acometer la ingente labor de arrancar de los presos y sus familiares el veneno de las ideas de odio y antipatria, sustituyéndolas por las de amor mutuo y solidaridad estrecha entre españoles⁷.

En un primer momento, los penados podían redimir pena por dos conceptos diferentes (con la excepción de los Maestros Auxiliares), aunque dicha redención no podía superar la cuarta parte de la condena. En las prisiones se realizaban cursos de: analfabetos, matemáticas, ciencias físico-naturales, gramática, historia literaria, francés, inglés y geografía. Pero esta no era la única educación que debían recibir los reclusos. Valentín Fernández Cuevas reclamaba desde las páginas del Semanario Redención que toda la cárcel debía ser una escuela donde los presos no solamente aprendieran las primeras letras, sino donde aprendieran

buenos modales, en los diálogos sobre temas diversos, en el respeto mutuo, en la orientación sobretodo cuando afecta a ese anhelo de superación del preso para ampliar sus conocimientos generales que ha de serle tan útil cuando recobre la libertad.⁸

Finalmente, la Orden de 2 de febrero de 1948⁹ suprimió la sección de Redención de Penas por el Esfuerzo Intelectual, del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, asumiendo los servicios de esta sección la Inspección de Educación de la Dirección General de Prisiones. A partir de este momento, las propuestas de redención de penas por instrucción religiosa, cultural y artística debían dirigirse a la citada Inspección en lugar de al Patronato y, una vez aceptado por la Inspección, sería enviada la propuesta de Redención al Patronato. El mismo proceso se seguía para las redenciones extraordinarias concedidas por la realización de trabajos artísticos, científicos y literarios.

⁷ Orden de 7 de Octubre de 1938. Repertorio cronológico de legislación, 1938, Op. Cit., pp. 864-866.

⁸ Portada, Semanario Redención, 8 de septiembre de 1951.

⁹ Orden 2 de febrero de 1948, Repertorio cronológico de legislación Aranzadi, 1948, Op. Cit., p. 892.

Enseñanza Religiosa

La Enseñanza religiosa que se daba en los Establecimientos Penitenciarios estaba fundada en

los principios pedagógicos y humanos que vela por la formación moral y espiritual del recluso, enseñándole el camino hacia Dios, que es como decir el camino hacia la verdad, a fin de que, una vez no vuelva a caer en la desgracia, poniendo como una madre causante de la misma a la «ignorancia».¹⁰

La adquisición, por tanto, de enseñanza religiosa conllevaba redención siempre que se realizase en los establecimientos penitenciarios. La enseñanza religiosa se dividía en tres grados: elemental, media y superior. Los grados eran dirigidos por el Capellán de la Prisión, quien a su vez era asistido por el Maestro del Cuerpo de Prisiones y por personas libres, normalmente miembros de Acción Católica, que fueran autorizados por el Obispo y por la Dirección General de Prisiones. El Capellán se hacía cargo de examinar a los reclusos para asignarlos al grado correspondiente. La duración de los cursos era de cuatro, seis y doce meses, y se computaba como periodo redimido la mitad de la duración del curso. Al finalizar el curso, los reclusos eran examinados por un tribunal formado por el Capellán, el Director de la Prisión, representantes de la Jerarquía Eclesiástica y el Maestro del Establecimiento. Para poder redimir pena por el esfuerzo intelectual realizando cursos de cultura general, el penado debía de realizar el grado de religión correspondiente o demostrar que poseía el tercer grado mediante un examen.

La religión era un elemento importante dentro de la vida penitenciaria y del Patronato de Redención de Penas por el esfuerzo intelectual, ya que éste recogía

la savia teológica y jurídica del pensamiento clásico español, tan olvidada por quienes en varias generaciones cerraron sus ojos a los claros e inmortales principios de nuestra doctrina perenne, la reduzca a principios metódicos y la una a la experiencia penitenciaria que, con verdadero

¹⁰ Semanario Redención, 14 de agosto de 1948, p. 5.

espíritu misional de reconquista, viene realizando el Patronato Central para la Redención de Penas.¹¹

He aquí el hecho de que una de las figuras más importantes dentro de la cárcel fuera la del capellán, ya que era el encargado, dentro de la prisión, tanto de las enseñanzas religiosas como de la propaganda. En 1942 se realizó una reunión de capellanes en Chamartín de las Rosas (Madrid) para concretar las actividades que estos debían llevar a cabo dentro de la prisión, llegándose a las siguientes conclusiones¹²:

- Formación y Vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes morales por todos los reclusos y funcionarios. Aunque eran la máxima autoridad moral y espiritual dentro de la prisión siempre debían actuar de acuerdo con el director de la cárcel.
- Catequesis: obligatoria para todos los reclusos en su grado elemental para que pudiesen acceder a los beneficios del trabajo en los “destinos” (oficina, peluquería...), a la redención de penas o a la libertad condicional. Se les debía exigir, con severidad, el conocimiento de la materia señalada para cada grado.
- Preparación de auxiliares reclusos, cuando no los hubiese libres, para la organización de clases o círculos de estudios de cultura religiosa para una serie de reclusos seleccionados cuyo nivel religioso era notable, así como la realización de ejercicios espirituales de San Ignacio que proporcionarían el beneficio de un régimen especial durante los días en que se impartiesen a aquellos detenidos que participasen en ellos.
- Responsabilidad de mantener la pureza de la doctrina expuesta en la escuela así como la moralidad de toda clase de juegos y deportes.
- Obligación de poner en conocimiento de la autoridad competente los casos de aquellos reclusos que muriesen de forma impenitente para que se les privase de sepultura eclesiástica.

¹¹ Decreto 18 de mayo de 1940. Repertorio cronológico de legislación, 1940, Op. Cit., pp. 601-602.

¹² Texto recogido en Sabín, J.M., Op.Cit. Pp. 116-117.

- Exigencia a los directores de las prisiones para que los trabajos en los “destinos” fuesen concedidos a los reclusos casados canónicamente e incluso a los solteros antes que a “los amancebados o casados civilmente que rechacen el matrimonio canónico”. Igualmente, referente a la comunicación con el exterior (visitas, cartas, paquetes), no tendrían ningún beneficio aquellos que no se casasen canónicamente.

- Interposición de su autoridad, aunque con la más exquisita prudencia, para evitar los malos tratos a los reclusos, con la obligación de comunicar a la Dirección General de Prisiones las extralimitaciones de los funcionarios.”

Además, los capellanes realizaban misiones religiosas como las que se celebraron durante 15 días en las prisiones de Huesca y Barbastro en 1942¹³, así como conferencias en determinadas fiestas religiosas tales como el día de la Merced, patrona de los presos, el día del Pilar... con el objetivo de reinsertar a los presos en el camino de la verdad.

Enseñanza cultural.

La enseñanza general o cultural, también conllevaba una redención de pena, y se dividía en tres apartados: primero o analfabetos, segundo o graduada y tercero o clases especiales. La asignación a cada curso se hacía mediante un examen evaluado por el Maestro del Establecimiento. El curso de analfabetos duraba cuatro meses, y, para superarlo, los penados debían demostrar ante un tribunal formado por el Director de la Prisión, el Capellán y el Maestro de la Prisión que sabían leer un artículo del periódico Redención y escribir una carta a su familia. Estos cursos se inscribieron en la campaña contra el analfabetismo que se llevó a cabo a partir de 1941 en las prisiones españolas y que, según la Memoria Anual de 1944, ya había sido desterrado, quedando únicamente en los presos que, por insuficiencia mental, no estaban capacitados “ni siquiera para adquirir los más reducidos conocimientos”.¹⁴ El segundo grupo se dividía en cinco grados y el tercero se subdividía en las siguientes ramas:

¹³ Memorias Anuales, Op. Cit., 1942, p. 3.

¹⁴ Memorias Anuales, Op. Cit., 1944, p. 29

- Ciencias matemáticas y Físico-Naturales.
- Letras: Gramática, Historia de la Literatura, Geografía e Historia.
- Enseñanzas prácticas: Contabilidad, Mecanografía, Taquigrafía e Idiomas.
- Enseñanzas del hogar, para las reclusas.
- Especial: constituido por un mínimo de cuatro materias objeto de dos o más de los subgrupos precedentes.
- De retrasados mentales.
- De trabajadores manuales y «Destinos».

Los cursos de segundo grado, como los de clases especiales, tenían una duración de seis meses salvo los de trabajadores manuales y «Destinos», que duraban un año, aunque “con un horario compatible con sus trabajos”¹⁵ El encargado de dirigir estos cursos era el Maestro de la prisión, auxiliado a su vez por reclusos especializados. Estos últimos eran los encargados de examinar a los alumnos semanalmente, el maestro lo hacía trimestralmente y, una vez acabado el curso, los alumnos serían examinados por un tribunal formado por: el Director del Establecimiento, el Maestro, el Capellán y dos Vocales: uno del Instituto de Segunda Enseñanza y otro de la Escuela Normal o en su defecto un Director de Graduada y un Maestro. La calificación sería de cero a diez, estableciéndose la nota mínima para aprobar el cinco. En el caso de que los alumnos obtuvieran la nota de sobresaliente, la Junta de disciplina podría acordar recompensas para esos alumnos tales como visitas extraordinarias de sus familiares...

En la Memoria de 1940 se mencionaba que en la Prisión Provincial de Huesca había 224 reclusos en el curso de analfabetos mientras que en Barbastro asistían 76 al mismo curso¹⁶. En el año 1941 aprobaron los cursos de enseñanzas especiales, dando como resultado la redención de pena para 118 presos en la Prisión Provincial de Zaragoza¹⁷. En 1942, 6 alumnos de la Prisión Provincial de Zaragoza aprobaron el curso de analfabetos, 22 el de elemental, 17 el segundo curso, 15 el tercer curso, 12 el cuarto curso y 14 el quinto curso. Además, en ese mismo año, 29 presas políticas redimieron pena mediante los cursos de religión en la Prisión habilitada de Predicadores para

¹⁵ Memorias Anuales, Op. Cit., 1942, p. 17.

¹⁶ Memorias Anuales, Op.Cit., 1940, p. 105.

¹⁷ Archivo histórico Provincial de Zaragoza, Fondo de Administración Periférica, Prisión Provincial de Zaragoza, caja 5718-2.

mujeres. En 1942, la Prisión de Predicadores contaba con 13 alumnas en el curso de analfabetos y 23 alumnas en el curso de enseñanza elemental.

Las Escuelas del Hogar suponían una educación especial, a cargo de la Sección Femenina de Falange, destinadas a las reclusas. En ellas se procuraba dar formación moral y religiosa, así como enseñarles las actividades consideradas como propias de su condición, es decir, las relacionadas con el hogar. Del mismo modo, se intentaba conseguir “la más sólida formación moral y religiosa de las reclusas que concurren”¹⁸, siendo elegidas aquellas que tuvieran menor condena y buena conducta. También podían autorizarse cursos especiales como los de dibujo artístico y modelado que se realizaron en 1943. El curso de Dibujo artístico duró seis meses, y llevaba asociada una redención de tres y, por otro lado, el de Dibujo artístico y modelado tuvo una duración de un año y el mismo periodo de redención.¹⁹

Además de estas clases, los reclusos recibían conferencias a cargo del capellán, del maestro del centro penitenciario, del médico o del director de la prisión. El Diario Redención defendía estas conferencias como método para preparar a los reclusos “para la nueva vida que les espera en un marco de entera libertad y respeto, junto a los demás españoles” siendo, además, un “aliciente para el preso algo así como el pan de cada día para su espíritu, que le servirá para fortalecerle y reafirmarle en sus pasos esperanzadores”²⁰. Los cursos de conferencias debían ser fomentados y aprobados por las Juntas de Régimen y Administración de los centros penitenciarios, y los temas elegidos debían ser sobre materias con aplicación práctica. Dependiendo de la profesión del conferenciante, debía de tratar un tema u otro. Los Directores de las prisiones trataban temas de disciplina, régimen interno de las prisiones, orden, principio de autoridad, cumplimiento de los deberes sociales, etc... Análogamente, los profesores conferenciaban sobre materias relativas a la educación, los médicos informaban a cerca de temas de higiene, salubridad y conocimientos prácticos de medicina elemental y el Capellán sobre enseñanzas de la religión católica y cuestiones morales.²¹

¹⁸ Memorias Anuales, Op. Cit., 1942, pp. 24-25.

¹⁹ Memorias Anuales, Op. Cit., 1944, p. 245.

²⁰ Semanario Redención, Portada, 2 de abril de 1951.

²¹ Memorias Anuales, Op. Cit., 1949, p. 126

Agrupaciones Artísticas.

La mayoría de las prisiones contaban con cuadros artísticos que actuaban en las diversas festividades del Régimen dentro de la prisión (Fiesta de la Merced, día del Pilar, día de la Victoria, Reyes...). Los grupos artísticos podían ser de folclore, teatro, o musicales, e interpretar obras famosas o creadas por ellos mismos siempre que hubiesen pasado una censura previa. Los penados que integraban las diversas agrupaciones artísticas redimían diariamente, debiéndose aprobar los grados religiosos correspondientes para formar parte de dichas agrupaciones. Los aspirantes eran examinados ante la Junta de Disciplina, asesorada por miembros del Conservatorio de Música, el Maestro de Capilla o el Director de la Banda Municipal. Los exámenes constaban de una serie de preguntas individuales sobre el instrumento que iban a tocar y, a continuación, una demostración conjunta de la orquesta, banda... La redención de pena se entregaba por las cuatro horas diarias de ensayo. Las obras que interpretaban las agrupaciones artísticas eran seleccionadas por el Director de la agrupación, y debían ser aprobadas por el Patronato para la Redención de Penas. En cuanto a las piezas religiosas, el encargado de la aprobación correspondiente se erigía en la figura del Maestro de Capilla de la catedral. Además de los grupos de teatro, otras agrupaciones básicas eran conformadas por Bandas de Música, Orfeones, Rondallas, coros y Orquestas²².

Los miembros de las bandas de música, orfeones... actuaban para sus compañeros de reclusión con el fin hacerles pasar “los días de asueto con toda amenidad, cooperando de esta manera a cultivar un poco y a refinar el espíritu de los mismos”²³, interpretando obras de autores españoles y extranjeros contemporáneos, canciones populares y del repertorio clásico, al igual que religiosas. El hecho de que los propios reclusos compusieran obras musicales también podía conllevar redención de pena como fue el caso de Jaime Pla²⁴, de la Prisión Provincial de Huesca, quien fue recompensado con tres meses de redención. A esto se debían añadir las sesiones de cine y radio en las Prisiones con las instalaciones necesarias que se realizaban en días concretos como las festividades a las horas concretas que la Junta de Régimen y Administración de la prisión decidían. Sin embargo, a tenor de una carta escrita al Semanario Redención,

²² Los datos del orfeón, banda de música, coro y rondalla son relativos a la Prisión Provincial de Zaragoza. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, Administración Periférica, Prisión Provincial de Zaragoza, Caja 57182-2.

²³ Memorias Anuales, Op. Cit., 1950, p. 127.

²⁴ Semanario Redención, 11 de abril de 1942, Portada.

dichas sesiones no debían ser muchas, ya que Valentín Fernández Cuevas, en su respuesta a la carta, le contestó que

...me pregunta mi comunicante si creo que deberían prodigarse mucho más las sesiones cinematográficas, y si no estaría bien disfrutar de sesiones de radio, conectando a determinadas horas con las emisoras nacionales (algo impensable ya que las únicas noticias que entraban en las prisiones eran las que ofrecía el Semanario Redención y las clandestinas que conseguían pasar los familiares de los presos). Pues le diré mi caro comunicante... Me parece que en la euforia que le proporciona nuestro régimen penitenciario, se ha olvidado usted de una cosa: que tiene una condena, y está preso. Si exceptuáramos eso, todo me parecería bien. Pero si por la sentencia de un tribunal se encuentra usted apartado de la sociedad, ¿cómo puede pensar en que su vida va a tener el mismo desenvolvimiento que la de los seres libres? (...)"²⁵

El artículo continuaba defendiendo que si las visitas familiares no se prodigaban, cómo lo iban a hacer las proyecciones cinematográficas o radiofónicas. Estas proyecciones debían pasar una censura y tendrían un claro carácter educativo.

Semanario Redención.

Redención surgió como símbolo de la nueva política carcelaria. Su objetivo principal consistía en “formar la conciencia política del recluso en cuanto al conocimiento y comprensión de la buena política social del nuevo Estado”.²⁶ El Semanario Redención fue un periódico concebido específicamente para los presos puesto que se les prohibía leer prensa de la calle, por lo que

tenía que resignarse a quedar desconectado del mundo exterior durante su reclusión o bien a enterarse, de manera vaga, la más de las veces errónea, de los acontecimientos que se desarrollan fuera del recinto penitenciario²⁷.

²⁵ Semanario Redención 28 de octubre de 1950, Portada.

²⁶ González, E.: *Los psiquiatras de Franco. Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Península, 2008, pp. 244.

²⁷ Memorias Anuales, Op. Cit., 1944, p. 39

Esto convirtió al Semanario en un vehículo de propaganda para el Régimen, dando la visión oficialista de las noticias, lo que provocaba que el tráfico de noticias del exterior resultase muy importante. Este último tipo de noticias se pasaban a la hora de “comunicar” camufladas en los paquetes o cuando salían a diligencias en un descuido de los escoltas, ya que los presos solamente podían escribir una pequeña postal a sus familiares que debía pasar la censura antes de que les fuera entregada. Las cartas que enviaban los parientes también debían de pasar la censura. El Semanario surgía con la idea de ser un instrumento donde los presos viesan

defendidos -valga la frase- sus derechos, en donde sean definidas sus obligaciones, pero que todo ello le llegue envuelta, como aquí en la España de Franco tan calumniada- ¡Pero tan invencible!- en un alegre semanario, lleno de doctrina, de sana literatura, de novedad periodística, sin críticas, sin odios, sin rencores, como el aire tibio de la primavera española que penetra en los pulmones y alegra la vida²⁸.

Se pretendía conseguir que el semanario fuese “el amigo, el consejero siempre; muchas veces una distracción en sus ocios y una orientación en sus dudas”.²⁹ Sin embargo, no se consiguió dicho objetivo, ya que muchos presos veían el semanario como

un exponente de la literatura exaltada y paranoica de la Falange. Es el vertedero de las bajezas y humillaciones de los presos que, traidores o vendidos, por cobardía o cálculo, reniegan de su pasado adulando a sus verdugos.³⁰

El mismo testimonio informa de que para que hubiese más suscriptores se dispuso que cada suscriptor tuviese derecho a trece comunicaciones orales o escritas por trimestre. El periódico aceptaba la colaboración de reclusos, a quienes se les pagaba su trabajo y les servía de estímulo y ayuda para redimir pena. Los presos debían de

²⁸ Semanario Redención, 16 de abril 1949, p. 4.

²⁹ Memorias Anuales, Op. Cit., 1944, p. 40.

³⁰ Molina, J.M., texto recogido en Texto recogido en Suárez A.: Op. Cit., p. 89.

suscribirse para recibirlo en sus respectivas prisiones, adquiriéndolo al mismo precio de compra que en la calle.

Los reclusos con publicaciones de artículos, poesías o dibujos debían informar al semanario de cuándo habían sido publicados para que éste lo tuviese presente al enviar las propuestas de redención al Patronato Central. Los penados que ejercían de corresponsales del periódico solamente podían redimir pena en las siguientes condiciones:

*Conseguirían la mínima redención posible los:

- Los corresponsales que consiguiesen un mínimo de suscripciones del 20% de la población reclusa, en el establecimiento en que se encuentren, siempre que el número de reclusos fuese superior a cien.
- Los corresponsales que consiguiesen un mínimo del 10% de suscripciones, cuando la población reclusa fuera entre cincuenta y cien.
- Los que consiguiesen un mínimo del 5% de suscripciones cuando la población reclusa fuera entre veinticinco y cincuenta presos.

* Conseguirían una redención media de su pena, los corresponsales que consiguiesen un 30% de la población penal, con las mismas tres escalas anteriores.

* Conseguirían la máxima redención de su pena los corresponsales que consiguieran un mínimo del 40% en las referidas tres escalas.

Los corresponsales que tenían derecho a redención de pena por haber conseguido las suscripciones necesarias, debían de solicitar el certificado de las mismas a la Dirección del Establecimiento penitenciario en que se encontrasen reclusos y el porcentaje que representaban dentro de la población penal de dicho Establecimiento, así como sus datos (nombre, apellidos, condena, fecha de la misma...) para que el semanario elevase la petición de redención de pena al Patronato.³¹

Además de los corresponsales, también podían redimir pena los colaboradores, esto es, reclusos que presentaban artículos, chistes, etc... al Semanario para que fueran publicados y que podían ser propuestos como motivo de redención extraordinaria. Un ejemplo de lo expuesto se pudo encontrar en la figura de Jesús Torres³², de la Prisión Provincial de Zaragoza, que presentó un artículo titulado “Recordando al protomartir del jonsismo” por el cual le fueron concedidos diez días de redención de condena.

³¹ Semanario Redención, 22 de marzo de 1947, p. 3

³² Semanario Redención 15 de noviembre de 1947, p. 4.

Conclusiones.

A modo de conclusión se puede afirmar que el objetivo fundamental de la Redención de penas por el esfuerzo intelectual fue la reeducación patriótica y religiosa de los presos, más que la culturización de estos, además de un intento de reducir el número de prisioneros que abarrotaban las cárceles españolas.

Lo que como al principio se ha dicho se inició como un método más de redención, acabó convirtiéndose en un importante elemento de propaganda para el régimen que devolvía a la senda correcta a los descarriados “rojos” y malos españoles, quienes una vez conseguida la libertad serían el mejor exponente para demostrar que el sistema penitenciario funcionaba correctamente y que el régimen se preocupaba por ellos. Sin embargo, si se consultan las memorias que algunos de aquellos presos dejaron escritas, se puede observar que en la mayoría de los casos el acceder a la redención de penas por el esfuerzo intelectual tan solo fue un intento de conseguir la libertad antes o el único método de acceder al resto de trabajos que conllevaban redención y por lo tanto conseguir antes su libertad.

Archivos y Bibliografía.

Archivos.

Archivo General de la Administración (AGA), Sección Justicia.

Archivo histórico Provincial de Zaragoza

Biblioteca nacional (Memorias Anuales del Patronato para la Redención de penas por el Trabajo y Semanario Redención)

Repertorio cronológico de legislación Aranzadi.

Bibliografía.

Á. SUÁREZ. y COLECTIVO 36: *Libro blanco sobre las cárceles franquistas*, París, Ruedo Ibérico, 1976.

ACOSTA, G., GUTIÉRREZ, J.L., MARTÍNEZ, L., y del RÍO, Á.: *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Barcelona, Crítica, 2004.

CUEVAS, T: *Cárcel de mujeres (1939-1945)*, Barcelona, Sirocco, 1985 (*Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.

FORCADELL, C. y SABIO. A, (coords.): *Paisajes para después de una guerra. El Aragón devastado y su reconstrucción bajo el franquismo (1936-1957)*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2006.

GONZÁLEZ, E.: *Los psiquiatras de Franco. Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Península, 2008.

HEREDIA, I: *Delitos políticos y orden social. Historia de la cárcel de Torrero: Zaragoza, 1928-1939*, Huesca, Mira, 2005.

HERNÁNDEZ, F: *La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

MOLINERO, C., SOBREQUÉS, J. y SALA, M. (eds.): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003,

SABÍN, J.M.: *Prisión y muerte en la España de Posguerra*, Madrid, Anaya, 1996

VINYES, R: *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.